LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7684

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN LOS CUERPOS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARÍTIMOS DE NICARAGUA, ASAR

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN LOS CUERPOS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARÍTIMOS DE NICARAGUA,** la que podrá identificarse con las siglas **ASAR;** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN LOS CUERPOS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARÍTIMOS DE NICARAGUA,** la que podrá identificarse con las siglas **ASAR;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.

Ing. René Núñez Téllez **Presidente** **Asamblea Nacional**	**Lic. Alba Palacios Benavidez** **Primera Secretaria** **Asamblea Nacional**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17212

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17212